

BUENOS AIRES, 26 de Abril de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 25 de abril de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, con fecha 20 de abril de 2006, se recibió la nota, suscripta por el Señor Ministro de Salud y Ambiente de la Nación, Dr. Ginés González García, solicitando la adscripción al Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación de la agente SUSSMAN, Raquel Dina, DNI N° 10.132.978, (Legajo AGC N° 277), para desempeñarse en la Dirección Nacional de Salud Materno Infantil como Consultora en el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 25 de abril de 2006, aprobó la adscripción objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBESE la adscripción de la agente SUSSMAN, Raquel Dina, DNI N° 10.132.978, (Legajo AGC N° 277), de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires al Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, para desempeñarse en la Dirección Nacional de Salud Materno Infantil como Consultora en el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, por el termino de 120 días corridos, a partir del 24 de febrero de 2006.

ARTÍCULO 2°: La agente presentará, mensualmente, en la Dirección de Administración la certificación de los servicios prestados, por parte de la autoridad competente de la Dirección en que se desempeñe;

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a fin de que realice las notificaciones correspondientes a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 126 /06

BUENOS AIRES, 26 de Abril de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 38/05, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 18 de abril de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que habiendo estudiado el perfil de la persona y sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución AGC N° 38/05, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 18 de abril de 2006, ha resuelto contratar bajo el mencionado régimen a la persona que es objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, de Valeria MENA, DNI N° 24.365.203, por la suma mensual de pesos mil ochocientos (\$ 1.800.-), por el período del 1º al 31 de mayo de 2006, para desempeñarse en la Dirección General de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 127 /06

BUENOS AIRES, 26 de Abril de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC N° 295/04, N° 430/04, N° 23/05, N° 133/05 y N° 216/05, el Decreto N° 350/GCBA/06 (BOCBA 2416), la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 25 de Abril de 2006; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC N° 295/04, el Colegio de Auditores aprobó el Anexo I, donde consta el Procedimiento para la Emisión y Aprobación de los Informes de Auditoria Preliminares / Finales emitidos por la AGCBA que luego fuera modificada por la y N° 430/04;

Que por la Resolución AGC N° 23/05 se ha resuelto una modificación al punto 5.1 del mencionado Anexo I;

Que por la Resolución AGC N° 133/05 se decidió la modificación de los artículos 2.2, 12 y 13 del Anexo I y se aprobó una nueva versión del Procedimiento mencionado;

Que por la Resolución AGC N° 216/05 se modificó el artículo 17 del Anexo I "Procedimiento para la Emisión y Aprobación de los Informes de Auditoria, Preliminares / Finales, emitidos por la AGCBA", aprobado por la Resolución N° 133/05;

Que por el Decreto N° 350/GCBA/06 (BOCBA 2416), se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. En consecuencia, es procedente actualizar el Anexo I el Procedimiento para la Emisión y Aprobación de los Informes de Auditoria Preliminares / Finales emitidos por la AGCBA, en especial el artículo 17. "Departamento de Relaciones Institucionales Enlace y Difusión", teniendo en cuenta el cambio de denominación de Secretarías a Ministerios, la Secretaría General, la creación de la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y las funciones que se le asignaron en el mencionado Decreto;

Que el Colegio de Auditores Generales, en fecha 25 de Abril de 2006, ha resuelto modificar el artículo 17 del Procedimiento para la Emisión y Aprobación de Informes de Auditoría Preliminares y Finales emitidos por la AGCBA, aprobado por Resolución AGC N° 133/05 y modificado por Resolución AGC N° 216/05, respecto de la distribución de los Informes Finales;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos c) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el punto **17** del Anexo I “**Procedimiento para la Emisión y Aprobación de los Informes de Auditoría, Preliminares / Finales, emitidos por la AGCBA**”, aprobado por la Resolución AGC N° 133/05 y modificado por la Resolución AGC N° 216/05, el que quedará redactado de la siguiente forma:

17. DEPARTAMENTO DE RELACIONES INSTITUCIONALES ENLACE Y DIFUSIÓN:

Una vez notificada la recepción por parte de la Legislatura de la Ciudad, recibirá y archivará un ejemplar, y distribuirá a través de la Mesa de Entradas 8 (ocho) ejemplares del **Informe Final** y el **Informe Ejecutivo**, según el siguiente detalle;

1 (uno) al Jefe de Gobierno de la Ciudad.

1 (uno) al Ministerio del área correspondiente.

1 (uno) a la Secretaría General del Gobierno de la Ciudad.

1 (uno) al Presidente de la Comisión de la Legislatura de la materia que se trate el trabajo de auditoría.

1 (uno) a la Junta de Ética de la Legislatura de la Ciudad.

1 (uno) a la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

1 (uno) a la Biblioteca de la Legislatura.

1 (uno) a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 128 /06

BUENOS AIRES, 26 de Abril de 2006

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley N° 70, la Resolución AGC N° 38/05, la decisión del Colegio de Auditores en sus sesiones de fechas 18 y 25 de Abril de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores Generales ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades, estudiado el perfil de las personas y sujeto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución AGC N° 38/05, el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en sus sesiones de fechas 18 y 25 de abril de 2006, llevar a cabo la contratación de las locaciones de servicios, que son objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la contratación de la Locación de Servicios, de Julia Irene VERGOTTINI, DNI N° 30.219.181, por un monto mensual de pesos mil (\$1.000), por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2006, para desempeñarse en la Dirección General de Control de Desarrollo Social y Salud, cumpliendo un horario (part-time) de 14 hs a 18 hs, por cada día hábil.

ARTICULO 2º: APRUEBASE la contratación de la Locación de Servicios, desde el 2 de Mayo y hasta el 30 de Junio del 2006, de Ricardo Rubén MARRÓN, DNI N° 16.583.870, para desempeñarse en la Dirección de Administración, Departamento de Administración del Personal, por la suma mensual de pesos mil setecientos (\$ 1.700.-).

ARTÍCULO 3º: APRUÉBASE la contratación de la Locación de Servicios, de Leticia Magali PIERINI, DNI N° 25.798.879, para desempeñarse en la Dirección General de Economía, Hacienda y Finanzas, por la suma mensual de pesos dos mil (\$ 2.000), por el periodo del 2 de Mayo al 30 de junio de 2006.

ARTÍCULO 4º: APRUÉBASE la contratación de la Locación de Servicios, de Mariela Luz TOSTO, DNI N° 29.903.539, para desempeñarse en la Dirección de Administración, Departamento de Mesa de Entradas (recepción), por un monto mensual de pesos mil doscientos (\$ 1.200), por el periodo del 2 de Mayo al 30 de junio de 2006.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 129 /06

su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que no se ha recibido el descargo por parte del entidad auditada y la Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 38/06, del que surge como conclusión que: “.....Respecto de la Observación 5 a), se sugiere recomendar al ente auditado que arbitre las medidas necesarias a los fines de investigar la situación descripta y evitar su reiteración en el futuro, sin perjuicio de que esta instancia también recomienda remitir copia del Informe y de estas conclusiones al Ministerio de Derechos Humanos y Sociales a sus efectos.....”;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 25 de abril de 2006, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe, como así también, la remisión de copias del mismo, según lo sugerido por la Dirección General de Asuntos Legales, a los mismos fines y efectos que los recomendados en el dictamen precedente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado “**Control de Utilización y Destino de los Fondos Asociación Civil –Comisión de Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas – Ley 847**”. Período bajo examen: Ejercicio 2004, Proyecto N° **5.05.08**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado, como así también, copia del mismo al Ministerio de Derechos Humanos y Sociales a sus efectos.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 130 /06

BUENOS AIRES, 26 de Abril de 2006

VISTO: el Expediente N° 103.005/05 AGC-2005, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 25 de abril de 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Registro Único de Beneficiarios". Auditoría de Gestión. Período bajo examen: Ejercicio 2004, Proyecto N° 5.05.13;

Que el objeto del proyecto mencionado fue el Programa 2025, Registro Único de Beneficiarios, Unidad Ejecutora 667-Dirección General Coordinación y Seguimiento Jurisdicción N° 20-Jefatura de Gabinete;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue realizar una auditoría de gestión en el Registro Único de Beneficiarios de la Dirección General de Coordinación y Seguimiento, a los fines de evaluar y examinar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, en términos de eficacia, eficiencia y economía;

Que el equipo auditor concluyó que el Registro Único de Beneficiarios no ha alcanzado el grado de avance requerido en la ejecución de sus objetivos, no adecuando sus recursos al cumplimiento de los mismos en términos de eficacia, eficiencia y economía;

Que la imposibilidad de este Programa de llevar a cabo la tarea designada derivó en la falta de economía del mismo, ya que tras su desempeño se puede concluir que no ha contribuido a la consecución de la necesaria base unificada de beneficiarios de planes sociales de la Ciudad de Buenos Aires;

Que esta imposibilidad entorpece la continuidad de proyectos que requerían de tal avance para su realización, tales como la implementación de nuevos programas sociales en el ámbito de la Ciudad;

BUENOS AIRES, 26 de Abril de 2006

VISTO: el Expediente N° 100.907/00 AGC-2006, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 25 de abril de 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Seguimiento del Proyecto 2.03.01 Junta de Clasificación Docente". Período bajo examen: Ejercicio 2004, Proyecto N° 2.05.07;

Que el objeto del proyecto mencionado fueron las observaciones del Proyecto 2.03.01 y Acciones Correctivas, Secretaría de Educación, Programa 5.530 Actividad 384;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue determinar si el auditado ha adoptado acciones correctivas oportunas y apropiadas;

Que el equipo auditor concluyó que del seguimiento de las recomendaciones efectuadas en ocasión de la auditoría legal y financiera del ejercicio 2002 (Proyecto N° 2.03.01) puede concluirse que del total analizado los resultados fueron que en 17 de las mismas no se registra avance (68.0%); con un grado de avance incipiente: en 4 (16.0%) y con un grado de avance satisfactorio: en 4 de ellas, (16.0%);

Que como se puede apreciar de los comentarios efectuados, aún no se han implementado medidas correctivas fundamentales que permitan obtener un alto grado de confiabilidad en la clasificación docente, por no existir un sistema informático que contenga la totalidad de la clasificación de antecedentes y antigüedad, que permita la confección de listados por Orden de Mérito en forma directa, evitando así la posibilidad de que se produzcan errores en la confección del mismo;

Que, asimismo, no se realizan controles por oposición que permitan detectar en forma anticipada posibles errores, que trasuntan en ubicaciones de docentes fuera del lugar pertinente en el Listado por Orden de Mérito, los que quedan librados a los reclamos que efectúan ellos mismos;

Que en cuanto a los apéndices que contienen la valuación de los Títulos y Otros Títulos, es imprescindible que se uniformen e informaticen en su totalidad y que se realice una tarea en conjunto con la Comisión de Títulos, a fin de aunar criterios y tener el universo total de los títulos docentes, habilitantes o supletorios;

Que se deberían gestionar las modificaciones necesarias en el Estatuto Docente, a fin de evitar la aplicación de criterios discrecionales, lo que redundaría en una lógica transparencia en las clasificaciones pertinentes;

Que en lo que respecta a las tareas que cada Junta realiza, sería de suma conveniencia uniformar las mismas a fin de unificar criterios en cuanto a las registraciones que en ellas se efectúan;

Que finalmente se impone la toma de una rápida definición en lo que respecta al lugar físico que ocupan como así también la realización de un soporte informático y un resguardo adecuado de la documentación;

Que el equipo auditor manifestó en las “Aclaraciones Previas” que los cursos obrantes en los legajos de los docentes hasta el 31 de marzo de 2001, inclusive, se los califica por hora cátedra, con un puntaje determinado (0.003). En cuanto a los cursos dictados directamente por la Secretaría de Educación según Decreto 308/02 el puntaje asignado por hora cátedra es de 0.004. Las Juntas de Clasificación asignan estos puntajes. Se verificó el cumplimiento de dicho Decreto, lo que fue informado a las Juntas, observándose diferencias en todos los casos verificados;

Que se reseñan aquellas observaciones que no registraron avance:
Observación 1: La normativa vigente admite la discrecionalidad de las clasificaciones.- Observación 2: Falta de estructura formal. Del análisis de la normativa surge la falta de responsabilidades primarias y acciones de la Coordinación.- Observación 3: Falta de constancia de planificación operativa.- Observación 4: Falta de constancia de elaboración de metas físicas presupuestarias.- Observación 5: Falta de coordinación con otras áreas de clasificación.- Observación 6: Falta de ambiente de control de la documentación.- Observación 7: Falta de sistema de informatización.- Observación 8: Falta de información sobre el universo de legajos.- Observación 9: Falta de constancia escrita sobre las tareas contempladas en el Estatuto.- Observación 10: Falta de registro de los recursos presentados por los docentes.- Observación 12: Irregularidades respecto de los docentes en disponibilidad para la convocatoria a distintos cargos (art. 22 Estatuto).- Observación 13: Falta de registro de permutas. (art. 30 del Estatuto).- Observación 15: Falencias en la confección de legajos. (art. 12 Estatuto).- Observación 17: Enmiendas sin salvar en las fichas.- Observación 18: Falta de uniformidad de criterio para la clasificación de Antecedentes

Culturales Pedagógicos.- Observación 20: Falta de control por oposición en la recepción de la documentación.- Observación 21: Se registran errores de clasificación que provocan variaciones en las posiciones de los docentes. En consecuencia se recomienda arbitrar los medios necesarios a fin de evitar la comisión de errores en la clasificación que provoquen alteraciones en el Orden de Mérito correspondiente;

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 40/06, del que surge como conclusión que: “.....Esta Instancia coincide con lo expresado por el equipo auditor, lo que hace necesario remitir copia del presente Informe al Ministerio de Educación local, a los fines que estime corresponder, en especial con referencia a las observaciones 12 , 21 y concordantes....”;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 25 de abril de 2006, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe, como así también, la remisión de copias al organismo sugerido por la Dirección General de Asuntos Legales, a los mismos fines y efectos que los recomendados en el dictamen precedente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado **“Seguimiento del Proyecto 2.03.01 Junta de Clasificación Docente”**. Período bajo examen: Ejercicio 2004, **Proyecto N° 2.05.07**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado, como así también, copia del mismo al Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a los fines que estime corresponder, en especial con referencia a las observaciones 12 , 21 y concordantes.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nº 131 /06

Que es dable concluir que los recursos no fueron debidamente utilizados y que la conformación del Programa, tal como fue auditado, evita la obtención del Registro Único de Beneficiarios;

Que en el capítulo de Aclaraciones Previas, el equipo auditor manifestó que el criterio de auditoría adoptado para la evaluación de esta gestión gubernamental fue realizar una medición de la misma en términos de eficiencia, eficacia y economía, teniendo en cuenta los recursos materiales, humanos y tecnológicos con que cuenta, la razonabilidad de sus responsabilidades primarias frente a los recursos disponibles para su cumplimiento y las tareas que efectivamente realiza el programa del RUB;

Que se han detectado los riesgos de auditoría que surgen de las características de la gestión auditada, habiéndose clasificado los riesgos de auditoría en inherentes, de control interno y de no detección, teniendo en cuenta la sensibilidad organizacional (cubre riesgo inherente), el ambiente de control (cubre riesgo de control interno), los cambios de personas, de sistemas y de ambiente (cubre riesgos de control interno), la complejidad organizacional y/o tecnológica (cubre riesgo de no detección) y el tamaño de la organización auditada (cubre riesgo de no detección);

Que se han efectuado observaciones en relación a la Eficacia, pues al momento de la finalización del período 2004, el Programa no alcanzó los siguientes objetivos mencionados en la descripción del servicio público: a-No se han completado las fases prefijadas a fin de conformar el Registro Único de Familias Beneficiarias. -b El Programa no genera información válida, confiable y completa sobre la oferta de programas sociales y las demandas de la población. - c. -La información que genera el RUB no permite a los responsables de los programas sociales y a la autoridad social, diseñar, monitorear, evaluar y coordinar las acciones para mejorar la política social y asegurar el cumplimiento de los principio de eficiencia, eficacia y economía. -d.-Se cumplieron parcialmente las actividades de capacitación del personal de los programas sociales. Se evidencia lo siguiente: -El organismo auditado manifiesta haber brindado capacitación a 300 agentes del GCBA a fin de implementar el RUB, lo cual no es coincidente con las Encuestas de satisfacción . -Con referencia a las acciones de fortalecimiento para participantes de cursos de capacitación, el organismo auditado sólo ha realizado un diseño de los materiales de capacitación. (Observaciones 6.1);

Que si bien el ordenamiento del Programa de Fortalecimiento Institucional del BID para el RUB establece la finalización del proceso de incorporación y capacitación de programas sociales en septiembre de 2005, hasta la fecha de elaboración del presente informe han sido incorporados el 50% de los programas planificados y han sido capacitados el 35%. (Obs. 6.2);

Que el Informe de Gestión 2004 del RUB presenta las siguientes debilidades que impiden establecer con precisión el grado de cumplimiento de los objetivos: -a. -Existen dificultades para la medición de resultados alcanzados

durante el 2004, dado que se informan componentes diferentes a los expuestos en la planificación anual de la organización. -b.-No analiza el grado de cumplimiento de los objetivos. -c.-No establece los tiempos insumidos en los que se cumplieron las actividades y operaciones expuestas en el mismo ni existen registros alternativos que permitan conocerlos. -d.-No constan las causas por las cuales el organismo auditado no ha podido cumplir con las siguientes tareas programadas, evidenciando una limitada rendición de cuentas: -Diseño conceptual de la matriz de seguimiento.- Programación de la matriz.- Optimización de la matriz de seguimiento a las necesidades de los programas.- Diseño del sistema de carga de la matriz de seguimiento.- Análisis de resultados y elaboración de informes sobre indicadores sociales básicos. -Elaboración de informes descriptivos sobre la evolución de la población beneficiaria de las prestaciones sociales del GCBA. -Lineamientos generales y monitoreo de los resultados de los planes de tabulados para los programas que decida la DG. - Revisión del plan de tabulados de información básica de los registros del RUB y de la información de la EPH. -Lineamientos generales para un informe de situación social y condiciones de vida de la población de la CBA. Monitoreo de los resultados. -Generación de información de condiciones de vida de la población actual y potencialmente beneficiaria de programas sociales. -Sistematización de la información social de distintas fuentes de información. -Coordinación de las tareas de análisis para elaboración de informes series. -Análisis de compatibilidad de la información del RUB con la base de la encuesta anual de hogares de Bs. As. Y otros registros externos. -Adecuaciones/ interfases entre sistema Web y programas de cálculos de índices. (pobreza – indigencia). -Adecuaciones/ interfases entre sistema Web y programas de cálculos de indicadores de usos estadístico. -Presentación digital interactiva de los resultados del proyecto de rediseño del RUB III. -Presentación en papel de los resultados de los proyectos rediseñados por el RUB. -Calendario RUB 2004 (seguimiento del proceso de impresión). -Cierre del CGP 2 Sur – Coordinación.- Relevamiento complementario del CGP N° 3 – Coordinación.- Relevamiento CGP N° 14 - Coordinación. -CGP N° 3 segunda etapa. -CGP N° 14 Oeste. -CGP N° 1. -CGP N° 2 Sur complementario. -CGP N° 2 Norte. -CGP N° 1 Cierre. -Apoyo Habitacional. - Relevamientos complementarios 14 Oeste, 2 Norte, 2 Sur. -Operativo en oficinas del programa Vale Ciudad. -Riesgo Nutricional. -Consolidación Base Vale Ciudad CGP N° 3. -Consolidación Base CGP N° 2 Sur. -Consolidación Base Hogares. -Formulario RUB (corrección de originales para reimpresión). Capacitación del equipo de relevamiento en villas. Ajuste en los materiales de capacitación de los aspectos técnicos y metodológicos del RUB, para el desarrollo de la etapa de implementación y asistencia técnica del programa RUB. Manual de condiciones de relevamiento para la implementación de relevamiento del RUB en los programas. -Coordinación de la elaboración de los materiales de instrucción y capacitación del RUB elaborados. -Adecuación del módulo 3 al sistema ON LINE. -Adecuación del módulo 1 a la orientación de la implementación RUB 2004. - Revisión y rediseño de los manuales para relevamientos domiciliarios, en Villa y operativos regulares. -Desarrollo de las capacitaciones y asistencia técnica del proyecto a programas de Desarrollo Social. -Diagnóstico del RRHH y la cultura organizacional de la Secretaría de Desarrollo Social. -Procesamiento de datos para caracterizar a la población beneficiaria y elegible para los programas

sociales del GCBA sobre la base de datos del RUB y otras fuentes de información disponibles. -Información de situación social y condiciones de vida de la población beneficiaria y población elegible para los programas sociales de la CBA. - Evaluación de los perfiles sociales de los beneficiarios a los distintos programas sociales del GCBA a partir de la base de datos RUB. -Trabajar con el programa Vale Ciudad en la realización de índices ad hoc para la selección de los beneficiarios. -Trabajar con los programas que decida la Dirección General en la implementación del RUB y del sistema de carga en las oficinas correspondientes a cada uno de ellos. -Realización del diagnóstico de las áreas y programas en relación a las capacidades y recursos disponibles para la implementación del RUB. -Transferencia del marco conceptual del RUB y sus aspectos metodológicos. -Concertación de misiones y funciones con las jurisdicciones. - Colaboración en la definición sobre estrategias y prioridades sobre la instalación del sistema de carga ON LINE en los casos que decida la Coordinación General. - Monitoreo de la implementación del RUB y del sistema de carga en las oficinas de los programas Vale Ciudad y Atención domiciliaria a la Tercera Edad. - Programación para migración de datos. -Mantenimiento del sistema informático. -Diseño conceptual del sistema de carga ON LINE. -Diseño de nuevos programas. -Relevamiento topológico de las redes en los programas involucrados. - Colaboración en el diseño de Anexos del RUB. -Revisión y rediseño de la base de datos. -Adecuación de los programas y la base de datos a las normativas de desarrollo y seguridad de la DGSINF. -Ajustes al sistema de seguridad y automatización del sistema informático. -e. -No especifica la cantidad de informes programados a realizar con respecto a la caracterización de las familias beneficiarias de programas sociales. -.f. -No especifica la cantidad deseada respecto al diseño y elaboración de informes de monitoreo de prestaciones sociales. -g. -No hace mención de testeos realizados ni ajustes en programas de cálculo de índices ni de indicadores con referencia a la actividad “índice de vulnerabilidad”. -h. -En la actividad “Operativos especiales” se planificó una tarea denominándola “Perón 2060”, sin que se expliquen su contenido y objetivo. - i. - No especifica la cantidad programada a realizar en el ejercicio auditado respecto a los relevamientos domiciliarios en villas y operativos especiales y regulares.(Obs. 6.3);

Que respecto de las observaciones sobre la Eficiencia, se verificó que la estructura de funcionamiento real de la organización no cuenta con una norma formal de aprobación, lo que atenta contra la delimitación de funciones y responsabilidades. (Obs. 6.4);

Que la ejecución presupuestaria demuestra una sub-ejecución del 14% del crédito vigente. (Obs. 6.5);

Que no se establece una modalidad unificada para el envío de la base de datos de cada programa social, de modo que se garantice su utilidad, integridad e inviolabilidad. Se verificaron indistintamente entregas por medios electrónicos, CD o papel (25%).(Obs. 6.6);

Que el 82% de los Programas sociales que fueron incorporados al RUB no recibieron la base de datos depurada con la información correspondiente a su programa. (Obs. 6.7);

Que el 60% de los Programas sociales incorporados al RUB no recibieron aún la capacitación pertinente, lo que impide la correspondiente actualización de la base de datos por parte de los responsables de los mismos. (Obs. 6.8);

Que el 70% de los organismos que recibieron la base de datos de su Programa no asignaron un responsable de la actualización permanente de la misma. (Obs. 6.9);

Que no existe coincidencia en los datos referentes a la cantidad de inscriptos con utilización del viejo y el nuevo formulario. (Obs. 6.10);

Que respecto de las observaciones sobre la Información sensible, el equipo auditor advirtió que no se ha podido verificar la existencia de resoluciones internas pertinentes que determinen quienes son los responsables del funcionamiento, manejo, actualización y explotación de la base de datos del RUB. (Obs. 6.11);

Que no se ha implantado una política formal de seguridad de la información en la que se precise, entre otros, el conjunto de normas, reglas y prácticas que regulan el modo en que los bienes que contienen información sensible son gestionados, protegidos de riesgos potenciales y usados responsablemente por el área, ni la responsabilidad de la estructura en el uso de los recursos informáticos y el marco tecnológico y organizativo en que se desenvuelve la función. (Obs. 6.12);

Que la totalidad del personal está contratado en el marco del proyecto BID sin que se encuentre definida la estructura que se encargará de continuar la operación. Esto compromete la continuidad del proyecto RUB. (Obs. 6.13);

Que el área no tiene formalizada la delimitación entre las tareas de mantenimiento de sistemas, operaciones, soporte técnico y supervisión, de manera de garantizar una adecuada segregación de funciones y un control por oposición de intereses. (Obs. 6.14);

Que no cuenta con un plan de contingencias, un plan de evacuación y un plan de recuperación de desastres formal y aprobado. No se han realizado las pruebas del plan de evacuación. (Obs. 6.15);

Que la seguridad física de los accesos, del resguardo y del tratamiento de documentación es deficiente. (Obs. 6.16);

Que la seguridad lógica del sistema referida a la función de seguridad informática, los datos y las claves compartidas, es deficiente. (Obs. 6.17);

Que con relación a las observaciones sobre el Personal, se verificó que un agente figura como contratado por el GCBA y simultáneamente, por el Programa de fortalecimiento Institucional del BID. (Obs. 6.18);

Que la información del RUB y la información contable, sobre el personal, no es coincidente: -a. -El 9% de los agentes contratados (10 agentes) no constan en la ejecución presupuestaria correspondiente. b. -El 16% de los agentes contratados (18 agentes) figuran en la ejecución presupuestaria, pero no constan en el listado de personal suministrado por el RUB. -c -En el Inciso I se imputan \$14.286 correspondientes a Gastos en Personal de planta permanente, y el organismo auditado informa que no existen designaciones de personal permanente o transitorio trabajando en el RUB. (Obs. 6.19);

Que se brindó capacitación a un 75% de los agentes que estaba planificado capacitar. (Obs. 6.20);

Que en cuanto a las observaciones sobre la Infraestructura edilicia: -Con referencia a la infraestructura edilicia: -a. - Se detectó que las medidas de seguridad de prevención contra incendios no se encuentran debidamente cumplimentadas, detectándose ausencia de matafuegos, tarjetas vencidas y desconexión de mangueras. b.-Se detectaron cables expuestos y encintados que comprometen la seguridad de los agentes en el edificio.

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue remitido, mediante Nota AGCBA N° 4446/05, a la Dirección General de Coordinación y Seguimiento Jefatura de Gabinete y por Nota AGCBA N° 4447/05, a la Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, haga uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que se ha efectuado el descargo por parte del ente auditado y fue analizado por el equipo auditor y la Comisión de Supervisión citada ha aprobado las consideraciones a los descargos y ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 39/06, del que surge como conclusión que: “.....Respecto de las observaciones en particular se concluye que se encuentran dados los extremos que permitan recomendar la promoción de las acciones correspondientes en sede administrativa, en los términos del artículo 136 inc. k de la Ley 70 respecto de las observaciones 18, 19a, 19b y 19c referidas al personal.- Finalmente, dada la importancia del Programa en análisis se recomienda la remisión del informe al Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a sus efectos....”;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 25 de abril de 2006, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe y hacer suyo el dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado “**Registro Único de Beneficiarios**”. Auditoría de Gestión. Período bajo examen: Ejercicio 2004, Proyecto N° 5.05.13, con Informe Ejecutivo y con la recomendación de la promoción de las acciones correspondientes en sede administrativa, en los términos del artículo 136 inc. k de la Ley 70, respecto de las observaciones 18, 19a, 19b y 19c referidas al personal, según los fundamentos de la Dirección General de Asuntos Legales, emitidos en su Dictamen DGLegales N° 39/06.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado, como así también, copia del mismo al Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a sus efectos.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 132 /06

BUENOS AIRES, 2 de Mayo de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el expediente N° 76/06 “Pago a Instructores Externos”, la decisión del Colegio de Auditores, en sus sesiones de fecha 28 de marzo y 2 de mayo de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección de Planificación, en fecha 15 de febrero de 2006, ha aprobado el Plan Anual de Capacitación, que incluye los cursos de Trabajo de Equipo, Auditoría Integral y Nuevos Aportes sobre Auditoría Financiera, a ser dictados por instructores externos cuyos honorarios se calcularán en base al mismo valor de hora cátedra establecido para el año 2005, que es de pesos noventa (\$ 90);

Que el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Planificación ha seleccionado a dichos instructores de acuerdo a las disposiciones del Reglamento de Selección de Instructores Externos aprobado por Resolución AGC N° 117/04 al momento del dictado de los primeros cursos de cada instructor en los años 2004 y 2005;

Que los docentes de que se trata la presente dictaron cursos de similares características los años anteriores cuya correlatividad tiene lugar este año en el marco de una estrategia de capacitación que fuera aprobada por la Comisión de Planificación el 15 de febrero próximo pasado;

Que las encuestas de satisfacción de los cursos dictados por los docentes, que son completadas por los asistentes a los cursos exhiben altísimos niveles de aceptación y conformidad con la profesionalidad y capacidad de los mismos;

Que los mencionados insumos fueron tomados en consideración por el Departamento de Recursos Humanos y la Dirección de Planificación a la hora de la proposición de las nuevas contrataciones;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales en función de lo normado por el Art. 7 inc. e) del Decreto 1510/GCBA/97, habiendo emitido el dictamen DGLEGALES N° 44/06, por el cual manifestó no tener objeciones que formular;

Que el Colegio de Auditores Generales, en sus sesiones del 28 de marzo y 2 mayo de 2006, aprobó el gasto objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1º: Apruébese la contratación de Carlos Gadda y Carlos Wilkinson, como instructores externos, para el dictado de cuatro (4) cursos de Trabajo en Equipo, de ocho (8hs) horas de duración cada uno, (total 32 horas), por un monto total de pesos dos mil ochocientos ochenta (\$ 2.880), por honorarios docentes.

ARTÍCULO 2º: Apruébese la contratación del Dr. Carlos Zarlenga, como instructor externo, para el dictado de dos cursos de Auditoría Integral, de doce horas (12hs), cada uno, por un monto total de pesos dos mil ciento sesenta (\$ 2.160), por honorarios docentes.

ARTÍCULO 3º: Apruébese la contratación del Dr. Daniel Biau, como instructor externo, para el dictado de un curso de Nuevos Aportes sobre Auditoría Financiera, de ocho horas (8hs) de duración, por un monto total de pesos setecientos veinte (\$ 720), por honorarios docentes.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 133 /06

BUENOS AIRES, 2 de Mayo de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el expediente N° 76/06 Pago a Instructores Externos, la decisión del Colegio de Auditores de fecha 2 de mayo de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección de Planificación, en fecha 15 de febrero de 2006, ha aprobado el Plan Anual de Capacitación, que incluye los cursos objeto de la presente, a ser dictados por instructores externos cuyos honorarios se calcularán en base al mismo valor de hora cátedra establecido para el año 2005, que es de pesos noventa (\$ 90);

Que el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Planificación ha seleccionado a dichos instructores de acuerdo a las disposiciones del Reglamento de Selección de Instructores Externos aprobado por Resolución AGC N° 117/04 al momento del dictado de los primeros cursos de cada instructor en los años 2004 y 2005;

Que los docentes de que se trata la presente dictaron cursos de similares características los años anteriores cuya correlatividad tiene lugar este año en el marco de una estrategia de capacitación que fuera aprobada por la Comisión de Planificación el 15 de febrero próximo pasado;

Que las encuestas de satisfacción de los cursos dictados por los docentes, que son completadas por los asistentes a los cursos exhiben altísimos niveles de aceptación y conformidad con la profesionalidad y capacidad de los mismos;

Que los mencionados insumos fueron tomados en consideración por el Departamento de Recursos Humanos y la Dirección de Planificación a la hora de la propuesta de las nuevas contrataciones;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, en función de lo normado por el Art. 7 inc. e) del Decreto 1510/GCBA/97, habiendo emitido el dictamen DGLEGALES N° 44/06, por el cual manifestó no tener objeciones que formular;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 2 de mayo de 2006, aprobó el gasto objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébese la contratación de Carlos Gadda y Carlos Wilkinson, como instructores externos, para el dictado del curso “Dirección Estratégica” de veinticuatro horas (24 hs) de duración, por un monto total de pesos dos mil ciento sesenta (\$ 2.160), por honorarios docentes; y de 2 cursos de “Trabajo en Equipo”, de ocho horas (8hs) de duración, cada uno, por un monto total de mil cuatrocientos cuarenta pesos (\$1.440);

ARTÍCULO 2º: Apruébese la contratación del Dr. Carlos Zarlenga, como instructor externo, para el dictado de dos cursos de “Auditoría de Procesos”, de doce horas (12hs) de duración, cada uno, por un monto total de pesos dos mil ciento sesenta (\$ 2.160), por honorarios docentes.

ARTÍCULO 3º: Apruébese la contratación del Dr. Fernando Grosso, como instructor externo, para el dictado del curso “Técnicas de Entrevista, Formulación de Cuestionario”, de seis horas (6 hs) de duración, por un monto total de pesos quinientos cuarenta (\$ 540), y de 2 cursos de “Diagnóstico Organizacional”, de ocho horas (8 hs.) de duración, cada uno, por un monto total de mil cuatrocientos cuarenta pesos (\$ 1.440), por honorarios docentes;

ARTÍCULO 4º: Apruébese la contratación del Dr. Pablo Manzano, como instructor externo, para el dictado del curso “Comunicación de Resultados de Auditoría Legal”, de dieciséis horas (16 hs) de duración, por un monto total de honorarios docentes de mil cuatrocientos cuarenta pesos (\$ 1440), y del curso de “Auditoría Legal”, de ocho horas (8hs.) de duración, por un monto total de honorarios docentes de setecientos veinte pesos (\$ 720);

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 134 /06

BUENOS AIRES, 2 de Mayo de 2006

VISTOS: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el expediente N° 74/06 “Diagnóstico de Perfiles”, la decisión del Colegio de Auditores Generales del 2 de mayo de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expresa en su artículo 135 que “la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Legislatura, tiene personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera”;

Que, la citada norma establece que “ejerce el control externo del sector público en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de gestión y de legalidad”;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección de Planificación ha propuesto la realización del Programa de Diagnóstico de los Perfiles Profesionales de los Recursos Humanos de la Planta Permanente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, que tramita por el expediente de referencia;

Que es menester destacar que el propósito del programa es que los agentes de la AGCBA dispongan de una información detallada sobre sus talentos laborales, sus fortalezas y debilidades de manera que estén en mejores condiciones para orientar su desempeño y desarrollo profesional;

Que, asimismo busca que las autoridades cuenten con la información necesaria para tomar decisiones en los procesos de desarrollo organizacional; y que la Dirección de Planificación –El Departamento de Recursos Humanos-, cuente con esa información a la hora de planificar cursos identificando factores a desarrollar;

Que, por último el presente programa promoverá una visión mas integral de los componentes de los equipos de trabajo, y servirá como herramienta en lo que se refiere a la asignación de tareas y a la formación de equipos de trabajo;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, en función de lo normado por el Art. 7 inc. e) del Decreto 1510/GCBA/97, habiendo emitido el dictamen DGGLEGALES N° 42/06, por el cual manifestó no tener objeciones que formular;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 2 de mayo de 2006, ha resuelto aprobar la realización del Programa de Diagnóstico de los

Perfiles Profesionales de los Recursos Humanos de la Planta Permanente del organismo;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO:

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la realización del Programa de Diagnóstico de los Perfiles Profesionales de los Recursos Humanos de la Planta Permanente de la AGCBA;

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 135 /06

BUENOS AIRES, 2 de Mayo de 2006

VISTOS: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el expediente N° 74/06 “Diagnóstico de Perfiles”, la decisión del Colegio de Auditores Generales del 2 de mayo de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expresa en su artículo 135 que “la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Legislatura, tiene personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera”;

Que, la citada norma establece que “ejerce el control externo del sector público en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de gestión y de legalidad”;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección de Planificación ha resuelto proponer al Colegio de Auditores Generales la realización del Programa de Diagnóstico de los Perfiles Profesionales de los Recursos Humanos de la Planta Permanente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, asimismo, la citada Comisión ha propuesto la contratación de locación de obra del Profesional Carlos Gadda para la realización del mismo, previa intervención de la Dirección General de Asuntos Legales que tramita por el expediente de referencia;

Que el Profesional ha demostrado idoneidad en la materia en oportunidad de la realización de los cursos “Trabajo en Equipo”, “Conducción de Equipos” y “Conducción Estratégica” documentado en las encuestas de satisfacción completadas por los asistentes a los cursos, las cuales obran en el Departamento de Recursos Humanos;

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete y, mediante el dictamen DGLEGALES N° 43/06, manifestó que no tiene objeciones que formular a la contratación de la locación de obra del profesional citado;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 2 de mayo de 2006, ha resuelto aprobar la realización del Programa de Diagnóstico de los Perfiles Profesionales de los Recursos Humanos de la Planta Permanente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires y, en consecuencia, contratar la locación de obra para llevar a cabo el mismo, al profesional Carlos Gadda;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO:

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la contratación bajo la modalidad de “Contrato de Locación de Obra”, del profesional Carlos Gadda DNI 13.180.685; para la realización del Programa de Diagnóstico de los Perfiles Profesionales de los Recursos Humanos de la Planta Permanente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires; por un valor final de \$ 9.900 (nueve mil novecientos pesos);

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 136 /06

BUENOS AIRES, 2 de Mayo de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 2 de mayo de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión del 2 de mayo de 2006, aprobar complementos por cargos interinos, a partir del 1° de mayo de 2006, a las personas que se enuncian en la presente, conservando en todos los casos sus respectivas categorías de revista en la Planta de la AGC;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTÓRGASE, a partir del 1º de mayo de 2006, a la agente (Legajo AGC N° 324) PUCH María Carmen, un complemento por cargo interino de pesos trescientos (\$ 300), mensuales, en forma interina y con reserva de su respectiva categoría en planta permanente.

ARTICULO 2º: OTÓRGASE, a partir del 1º de mayo de 2006, al agente (Legajo AGC N° 215) RODRIGUEZ Norberto Ramón, un complemento por cargo interino de pesos trescientos (\$ 300), mensuales, en forma interina y con reserva de su respectiva categoría en planta permanente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 137 /06

BUENOS AIRES, 2 de Mayo de 2006

VISTO: la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 2 de mayo de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en su sesión del 2 de mayo de 2006 el Colegio de Auditores aprobó los pases de área objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el pase de área del agente (Legajo AGC N° 65) GALLO, Hugo Victorino, de la Dirección General de Educación y Cultura a la Dirección de Unidad de Auditoría Interna, a partir del 3 de mayo de 2006.

ARTÍCULO 2º: Apruébese el pase de área de SANCASSANNI, Alejandro, DNI N° 27.170.886, de la Dirección de Asuntos Financiero-Contables a la Dirección de Unidad de Auditoría Interna, a partir del 3 de Mayo de 2006.

ARTÍCULO 3º: Apruébese el pase de área de la agente (Legajo AGC N° 631) BRUGORELLO, Laura Daniela, de la Dirección de Asuntos Financiero-Contables al Gabinete del Auditor General Lic. Matías Barroetaveña, a partir del 3 y hasta el 24 de Mayo de 2006.

ARTÍCULO 4º: Apruébese el pase de área de DREHER, Cecilia, DNI N° 16.772.913, de la Dirección de Administración a la Dirección de Asuntos Financiero-Contables, a partir del 3 de Mayo de 2006.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 138 /06

BUENOS AIRES, 2 de Mayo de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 12/06, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 2 de mayo de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, con fecha 21 de abril de 2006, se recibió nota del Vicepresidente 1° de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, Sr. Santiago de Estrada, solicitando la convalidación de la prórroga de la adscripción del agente de Planta Permanente de la AGC, Andrés Nicolás Domínguez a la Legislatura, por un plazo de ciento veinte (120) días, a partir del 25 abril de 2006, fundamentando dicha petición en la solicitud de la presidencia del Bloque del ARI para contar con la colaboración del citado agente en tareas de asesoramiento jurídico, parlamentario y asistencia en la Comisión de Espacio Público;

Que por la Resolución citada se renovó la adscripción del agente mencionado, por el termino de 120 días corridos, a partir del 25 de diciembre de 2005, para desempeñarse en la Comisión de Espacio Público de la Legislatura.

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 2 de mayo de 2006, aprobó la prórroga de la adscripción objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RENUÉVESE la adscripción del agente **Andrés Nicolás Domínguez**, D.N.I. N° 29.247.623, de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE

BUENOS AIRES, por el termino de 120 días corridos, a partir del 25 de abril de 2006, para desempeñarse en la Comisión de Espacio Público.

ARTÍCULO 2º: El agente presentará, mensualmente, en la Dirección de Administración la certificación de los servicios prestados, por parte de la autoridad competente de la DIRECCION del área en que se desempeñe;

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 139 /06

BUENOS AIRES, 2 de Mayo de 2006

VISTO: la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 2 de mayo de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Señor Auditor General, Lic. José Luis Giusti, propuso solicitar a la Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, el pase en Comisión de Servicios del agente Federico Miguel Cabaleiro, D.N.I N° 28.057.496, Legajo N° 939, para prestar servicios en esta AGCBA, por el termino de 180 días corridos;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 2 de mayo de 2006, ha resuelto solicitar el pase en comisión objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase solicitar el pase en Comisión de Servicios del agente Federico Miguel Cabaleiro, D.N.I N° 28.057.496, Legajo N° 939, del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires a esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, para colaborar en el gabinete de Asesores del Auditor General, Lic. José Luis Giusti, por el termino de 180 días corridos, a partir del 2 de Mayo del 2006.

ARTÍCULO 2°: Instrúyase al Departamento de Relaciones Institucionales Enlace y Difusión que gestione la solicitud en el marco de la resolución 120/04.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 140 /06

BUENOS AIRES, 2 de Mayo de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en sus sesiones del 7 de marzo y 2 de mayo de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en la sesión del Colegio de Auditores Generales de fecha 7 de marzo de 2006 ingresó a tratamiento las notas del Vicepresidente 1° de la Legislatura de la Ciudad, originadas en la presentación de la Presidencia del Bloque del ARI, solicitando el pase en adscripción del agente Edgardo Gastón De Paola, Legajo N° 252, y de la agente Silvana Fabrizio, Legajo N° 200/AGCBA, D.N.I N° 23.154.518, para cumplir funciones en el despacho del Diputado Alejandro Rabinovich como asesores en las áreas vinculadas a legislación general y en los expedientes en tratamiento por las Comisiones de Justicia, de Turismo y Deporte, por el termino de 180 días, habiéndose pospuesto su tratamiento;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 2 de mayo de 2006, aprobó las adscripciones objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las adscripciones, a partir del 3 de Mayo de 2006 y por el término de (180) ciento ochenta días corridos, de los agentes de ésta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, Dr. Edgardo Gastón DE PAOLA, (Legajo AGC N° 252), DNI N° 18.413.952 y de la Dra. Silvana Patricia FABRIZIO, (Legajo AGC N° 200), DNI N° 23.154.518, en ambos casos, a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para cumplir funciones en el Despacho del

Diputado Alejandro Rabinovich, como asesores jurídicos en expedientes de distintas Comisiones y áreas vinculadas a la Legislación vigente.

ARTÍCULO 2º: Los agentes presentarán, mensualmente, en la Dirección de Administración la certificación de los servicios prestados, por parte de la autoridad competente de la DIRECCIONES de las áreas en que se desempeñen;

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 141 /06

BUENOS AIRES, 4 de Mayo de 2006

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley N° 70, la Resolución AGC N° 38/05, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 14 de febrero de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores Generales ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades, estudiado el perfil de la persona y sujeto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución AGC N° 38/05, el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión de fecha 14 de febrero de 2006, llevar a cabo la contratación de la locación de servicios, que es objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la contratación de la Locación de Servicios, Verónica Rosana VALLEJOS, DNI N° 22 878 975, a partir del 4 de mayo y hasta el 30 de junio de 2006, por un monto mensual de pesos mil (\$1.000), para desempeñarse en la Dirección de Administración, Departamento de Mesa de Entradas.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 142 /06

BUENOS AIRES, 10 de Mayo de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 38/05, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 18 de abril de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que habiendo estudiado el perfil de la persona y sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución AGC N° 38/05, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 18 de abril de 2006, ha resuelto contratar bajo el mencionado régimen a la persona que es objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, del 1º de Abril al 30 de Junio de 2006, por un monto de \$ 2.800.- (pesos dos mil ochocientos) mensuales, a la Lic. Leonora COLOMBO (D.N.I. 23.968.510), para desempeñarse en el Gabinete de asesores del Auditor General Lic. José Luis Giusti.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 143 /06

BUENOS AIRES, 10 de Mayo de 2006

VISTO: el Expediente N° 106.002/23 AGC-2004, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 2 de mayo de 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Alumbrado Público por Administración". Auditoría Legal, Financiera, Técnica y de Gestión. Período bajo examen: Ejercicio 2003, Proyecto N° 1.04.15;

Que el objeto del proyecto mencionado fue el análisis de la ejecución de los programas de alumbrado público llevada a cabo por la administración durante el año 2003. Incisos 2 (Bienes de Consumo) y 3 (Servicios no Personales) de los Programas Presupuestarios N° 3009, "Mantenimiento del Alumbrado Público por Administración" y N° 3012 "Optimización del Alumbrado Público por Administración" de la Dirección General de Obras Públicas – Dirección General Adjunta de Alumbrado Público, de la Jurisdicción 30, Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa, controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones su ajuste a los términos contractuales. Asimismo, la evaluación de los recursos presupuestarios al cumplimiento de los objetivos del programa en términos de eficacia y eficiencia;

Que en sus Aclaraciones Previas el equipo auditor especificó que durante el año 2003, la unidad ejecutora promovió, por solicitud de pedido de la DAP y a través del Área de Compras y Contrataciones, dependiente de la DGyL, SSA, SOySP, la compra de insumos para la gestión del Programa N° 3009, "Mantenimiento del Alumbrado Público por Administración". Dichas contrataciones se instrumentaron por vía de licitación privada y de contratación directa;

Que el equipo auditor concluyó que el ente auditado denota debilidades en el control interno, entre las que se destacan: 1) la falta de un inventario físico de las instalaciones, que impide la realización de una correcta planificación del presupuesto por falta de diagnóstico certero y una correcta evaluación de los resultados de la gestión; 2) una asignación presupuestaria sustancialmente inferior a la asignada a las zonas tercerizadas (1 a 4), sin perjuicio que además se detectó subejecución en el inciso 2 por porcentajes significativos (99,3% en el Programa N° 3012 y 73% en el N° 3009), todo lo cual impide atender las necesidades de la zona 5;

Que además, se verificaron procesos licitatorios que abarcaron varios meses, afectando recursos humanos y físicos, quedando inconclusos varios de ellos por cuestiones subsanables. En este sentido, cabe destacarse que la gestión de las compras resulta ajena al ente auditado, ya que se instrumentan a través del Área de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, hoy Secretaría de Infraestructura y Planeamiento;

Que, por otra parte, la falta de normativa que regule los aspectos clave, tanto del funcionamiento como de la estructura organizativa de la DAP –situación que no es atribuible a la misma, sino a los órganos responsables de resolver la situación- revelan informalidad en su estructura como en la regulación de las actividades que realiza;

Que por todo lo expuesto, se impide una evaluación ajustada en términos de eficacia, eficiencia y economía de la gestión de los programas analizados;

Que se efectuaron Observaciones las que se reseñan seguidamente, entre ellas las que se destacan las referidas a las cuestiones legales, relativas a la estructura, pues se verificó la falta de actos administrativos que dispongan las relaciones jerárquicas de la DAP así como los nombramientos de sus agentes. Asimismo se puntualizan informalidades en la descripción de las misiones y funciones de las unidades organizativas ubicadas por debajo de la DAP. (Observaciones 5.1) a 3);

Que con relación a las cuestiones legales y/o técnicas sobre el Programa N° 3009 “Mantenimiento del Alumbrado Público por Administración”, en particular sobre el Expediente N° 42.275/2003, se verificaron incumplimientos con relación al Pliego de Bases y Condiciones respecto a la presentación de la oferta formulada, se observó: a) Distribuidora Banfield SRL: No acompañó en tiempo y forma el Certificado Fiscal para Contratar de la AFIP, lo hizo cinco días antes de la apertura de las ofertas; en idéntico sentido con el Certificado del GCBA (Rentas). b) Distribuidora Banfield SRL. y Seminco SA.: No acompañaron en tiempo y forma la constancia de Inscripción al “Padrón de Proveedores del GCBA”. Una parte integrante de la oferta presentada por Distribuidora Banfield SRL, se compone de copias simples, sin estar firmadas. (Obs. 5.4.a).b);

Que al momento de las aperturas de las ofertas no se contaron con los precios indicativos, debiendo contarse con los mismos con un mínimo de doce días de anticipación. (Obs. 5.5);

Que con relación al Expediente N° 34.559/2003 se observó que se planificaron compras con destino a herramientas menores para el Programa 3009 -período objeto de auditoria- por la suma de \$10.000; no obstante se otorgó para dicho Programa la suma de \$13.700.- Sin embargo se observó que se cursó un pedido con carácter de muy urgente por un monto superior (\$ 15.080) a lo asignado presupuestariamente, lo cual impidió adquirir los materiales por carecer de saldo suficiente. (Obs. 5.8);

Que en cuanto al Expediente N° 14466/2003 se verificó la falta de aplicación del criterio de "igualdad" entre los oferentes en atención que la Comisión de Preadjudicación descartó dos ofertas por no haber acreditado el carácter del firmante al momento de la presentación de la oferta, no obstante la firma Seminco SA, si bien no acreditó el carácter del firmante no fue descartada su oferta. (Obs. 5.9);

Que respecto del Expediente N° 42.272/2003 se observó que las ofertas son abiertas un día después de la fecha estipulada en la Disposición N° 210 DGAYL –2003, sin existir constancia en el expediente de aclaración o rectificación alguna. (Obs. 5.11);

Que se observó que la Administración no exige a las contratistas cumplir en tiempo y forma oportuno con sus obligaciones, no les cursa las intimaciones pertinentes, ni les aplica las sanciones que corresponden. Como ejemplo el equipo auditor, indicó que la Administración no le exigió a la empresa Proder SA cumplir con la entrega de los insumos correspondientes a 200 pinceles N° 30 redondos. (Obs. 5.12);

Que en relación a las observaciones sobre las cuestiones Contables, respecto del Programa 3009 "Mantenimiento del Alumbrado Público por Administración.", se verificó documentación incompleta en las carpetas de pago de la muestra. (Obs. 5.13);

Que se realizaron observaciones sobre la gestión del Programa 3009 "Mantenimiento del Alumbrado Público por Administración", habiéndose verificado que no se registra el inventario de las Instalaciones a mantener. Asimismo, el Informe de auditoria menciona que existe una diferencia en el número de luminarias indicado en las metas físicas de la unidad ejecutora DGOP (15.300 unidades) y el utilizado por la repartición DAP (12.000). (Obs. 5.17);

Que la administración no efectúa mediciones de tiempos de recurrencia de las fallas, análisis histórico de los piquetes y del servicio y almacenamiento y procesamiento de los registros de estadísticas para definir el valor de la demanda revelada. (Obs. 5.18);

Que con relación al Programa 3012 “Optimización del Alumbrado Público por Administración” se verificó que el ente auditado ejecutó el 11% de las metas que había programado cumplir para el período 2003. (Obs. 5.20);

Que no constan los estudios previos, estadísticas y antecedentes que justifiquen el valor adoptado como demanda revelada. (Obs. 5.21);

Que en cuanto al Programa 3009 y 3012 se observó que respecto a las compras se devengó el 0,75% del programa 3012 y el 27% del programa 3009 en forma respectiva, en el inciso 2 (bienes de consumo). (Obs. 5.22);

Que las demoras y fallas detectadas en los procesos de contratación, por parte del Área de Compras y Contrataciones, para adquirir en tiempo y forma los materiales e insumos necesarios para la prestación del servicio; impidió a la unidad ejecutora el cumplimiento acabado de los objetivos de los programas auditados. (Obs. 5.23);

Que en relación a la atención reclamos se observó que de la verificación de los datos contenidos en los informes mensuales sobre mantenimiento preventivo y correctivo de la DAP, se detectaron diferencias en los siguientes ítems: a) En los reclamos pendientes acumulados. b) En el índice de apagado. c) En el índice de encendido. (Obs. 5.24);

Que respecto de las observaciones sobre el índice de calidad de Servicio, se verificó que al no existir inventario físico de las instalaciones, esta AGCBA no puede emitir opinión respecto del Índice de Calidad de Servicio. (Obs. 5.25);

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue remitido, mediante Nota AGCBA N° 3813/05, a la Dirección General de Alumbrado Público y por Nota AGCBA N° 3812/05, a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, haga uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que se han efectuado comentarios por parte del ente auditado, habiéndose considerado por el equipo auditor, quienes no han modificado ninguna de las observaciones y han mantenido las mismas. En consecuencia, la Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 45/06, del que surge como conclusión que: “.....Por lo tanto, esta Instancia en línea con el criterio aplicado en nuestros dictámenes anteriores, recomienda la instrucción de las correspondientes acciones en sede administrativa con el objeto de poder efectuar el deslinde de

responsabilidades en relación a los hechos analizados, correspondientes a los Expedientes N° 42.275/2003; 34.559/2003; 14.466/2003 y 42.272/2003.

Finalmente se estima conveniente remitir copia del Informe Final de Auditoría y del presente Dictamen al Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Procuración General....”;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 2 de mayo de 2006, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe, como así también, hacer suyo el dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado “**Alumbrado Público por Administración**”. Auditoría Legal, Financiera, Técnica y de Gestión. Período bajo examen: Ejercicio 2003, Proyecto **Nº 1.04.15**, con Informe Ejecutivo. Asimismo, con la recomendación de la instrucción del sumario en sede administrativa, con el alcance previsto en el inciso k) del art 136 de la Ley 70, para llevar adelante las correspondientes acciones, con el objeto de poder efectuar el deslinde de responsabilidades en relación a los hechos analizados, correspondientes a los Expedientes N° 42.275/2003; 34.559/2003; 14.466/2003 y 42.272/2003, según los fundamentos que surgen del dictamen (DGLegales N° 45/06) de la Dirección General de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado. Asimismo, envíese copia del Informe Final de Auditoría y del presente Dictamen señalado en el artículo 1º al Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Procuración General.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nº 144 /06

BUENOS AIRES, 10 de Mayo de 2006

VISTO: el Expediente N° 100.505/00 AGC-2005, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 2 de mayo de 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Hospital de Gastroenterología Dr. Bonorino Udaondo". Auditoría de Gestión. Período bajo examen: Ejercicio 2003, Proyecto N° 3.04.04 b;

Que el objeto del proyecto mencionado fueron las operaciones, mecanismos de control y evaluación de la gestión del Hospital Dr. Carlos Bonorino Udaondo;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento operativo de la gestión;

Que el equipo auditor concluyó que el Udaondo es uno de los hospitales transferidos a la ciudad en 1992, conservando su especialización en Gastroenterología e integrándose al sistema como tal. Esto significó modificaciones en la oferta, incorporando servicios ya existentes en los Hospitales Generales de Agudos, superponiendo actividades asistenciales, sin desarrollar las posibilidades de consolidarlo como centro de referencia para la alta complejidad en una dinámica de red que permitiera una optimización de estos recursos;

Que no obstante el tiempo transcurrido no se ha logrado definir su funcionamiento en relación al resto de los efectores de salud, a esto se agrega una mayor demanda, profundizando esta disfuncionalidad y orientando las prestaciones hacia patologías de alta prevalencia, de fácil resolución pero que incrementan significativamente las listas de espera, brindando acciones que no responden a una planificación eficiente;

Que del mismo modo, los protocolos de investigación deberían establecerse en relación al perfil epidemiológico de la población como parte de los objetivos específicos del hospital dentro del sistema;

Que lo mencionado, perpetúa la existencia de instituciones vinculadas a salud relacionadas con el hospital y personal que trabaja en el mismo sin relación contractual, generando dificultades en la gestión;

Que se han efectuado observaciones que el equipo auditor las ha clasificado en Generales y Particulares, entre las primeras se verificó que no existe ningún encuadre normativo de las vinculaciones contractuales entre el Hospital y diversas entidades, que desarrollan tareas dentro de la órbita del mismo. Hay acuerdos no escritos entre personal del hospital y entidades privadas que entregan contraprestaciones a cambio. (Obs. VI 1.);

Que existen profesionales, técnicos y administrativos no pertenecientes a la planta del hospital. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Hospital, quedan expuestos a demandas judiciales, derivadas de contingencias laborales y/o de la inadecuada actuación profesional y técnica de dicho personal. (Obs. VI 2.);

Que no existe una normativa unificada en relación con los Becarios, el plexo normativo vigente está compuesto por diversas resoluciones, disposiciones y decretos que regulan un mismo tema. (Obs. VI 3.);

Que los residentes y concurrentes que han finalizado su formación continúan prestando servicios en el hospital. (Obs. VI 4.);

Que falta personal administrativo. No hay designaciones en este rubro desde el año 1994. (Obs. VI 5.);

Que no se jerarquiza la participación del Comité de Docencia e Investigación en la toma de decisiones en áreas de su competencia. (Obs. VI 6.);

Que en las historias clínicas constan registros con sello y firma de profesionales que no tienen relación contractual con el Hospital y que atienden a pacientes de consultorios externos. (Obs. VI 7.);

Que en relación a las observaciones Particulares el equipo auditor las ha clasificado en las correspondientes al: a.) del Proceso Quirúrgico y b.) de la Lista de Espera;

Que en consecuencia respecto del Proceso Quirúrgico se verificó que no se registra en la Historia Clínica el 87% de las consultas ambulatorias. (Obs. VI 8.);

Que en un porcentaje equivalente al 10% no se encontró la historia archivada debido a que no se devuelven oportunamente. (Obs. VI 9.);

Que no se encuentran operativos el total de los quirófanos del hospital. El quirófano de guardia no está habilitado por no cumplir con las normas exigidas. (Obs. VI 10.);

Que no existe una adecuada integración de los equipos, interfiriendo la optimización del proceso quirúrgico (déficit de horas de instrumentadoras, falta coordinación horaria). (Obs. VI 11.);

Que estimando en 8 horas diarias la disponibilidad de los quirófanos, solamente se utilizó un 34% de la misma. (Obs. VI 12.);

Que la planta quirúrgica permaneció cerrada durante 72 días en el año. (Obs. VI 13.);

Que durante 72 días al año, 8 camas no estuvieron disponibles debido a la licencia anual ordinaria de personal de apoyo en el tercer piso, lo que disminuye el promedio anual de camas disponibles en cirugía reduciéndolo a 20,39 camas (24 % del total de camas). (Obs. VI 14.);

Que el promedio diario de cirugías es bajo y esto condiciona una tasa quirúrgica del 31%. (Obs. VI 15.);

Que no se realizan tareas de mantenimiento en los quirófanos y no es adecuado su equipamiento, particularmente en el quirófano N° 3, cuyo funcionamiento fue discontinuo. Las intervenciones efectuadas en este, representaron el 18,06% del total. (Obs. VI 16.);

Que es insuficiente el número de instrumentadoras quirúrgicas en relación al número de cirujanos. (Obs. VI 17.);

Que no es adecuada la distribución horaria en Anestesiología en función de la producción del departamento, verificándose concentración de recursos en horario matutino. (Obs. VI 18.);

Que es insuficiente el número de enfermeras en relación al número de cirujanos. (Obs. VI 19.);

Que sólo un 54,35% de los cirujanos pertenece al personal de Planta Permanente del Hospital. (Obs. VI 20.);

Que en el 65,3% de las intervenciones no participaron como cirujanos principales. (Obs. VI 21.);

Que en el 3.67 % de las intervenciones, no existe constancia de la participación del médico de planta. (Obs. VI 22.);

Que un 19,55% de los profesionales que intervienen en el 1,77% de las cirugías no tienen vínculo contractual con el hospital. (Obs. VI 23.);

Que no se operaron patologías con indicación quirúrgica en un 46 % de los casos. (Obs. VI 24.);

Que no se ha podido determinar el indicador correspondiente al porcentaje de cirugías suspendidas en virtud de no registrarse las mismas y sus causas durante el período auditado. (Obs. VI 25.);

Que no se registran las derivaciones de pacientes impidiendo establecer un sistema de referencia y contrarreferencia. (Obs. VI 26.);

Que con relación a las observaciones relativas a la de la lista de espera, se verificó que la lista de espera no permite un seguimiento adecuado pues carece de registros completos y no se actualiza periódicamente. (Obs. VI 27.);

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue remitido, mediante Nota AGCBA N° 2641/05, a la Dirección del Hospital de Gastroenterología Dr. Bonorino Udaondo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, haga uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que no se ha efectuado el descargo por parte del ente auditado y la Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 47/06, del que surge como conclusión que: “.....Asimismo cabe resaltar las falencias detectadas según las siguientes observaciones: N° 7 ..., referida a la existencia de historias clínicas firmadas por profesionales que no mantienen vinculo contractual con el auditado, N° 8 ... que da cuenta de la existencia de un 87% de consultas en consultorios externos que no se registran en las historias clínicas, N° 16 ... que pone de manifiesto la falta de mantenimiento en los quirófanos así como el inadecuado equipamiento de los mismos; en tal sentido, es opinión de esta Dirección que se remita copia del presente informe al Señor Secretario de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para la implementación de las medidas necesarias a fin de mejorar los puntos señalados. En particular, respecto a la observación referida a la dotación de personal que presta servicios en el organismo auditado sin relación contractual con el GCBA (Obs. 2. ...), esta Instancia comparte el criterio del equipo interviniente respecto a las posibles consecuencias que dicha situación puede generar en perjuicio del erario público, por lo que se recomienda que, una vez tomado conocimiento de ello y arbitradas las medidas referidas anteriormente, la Secretaria de Salud -de mantenerse la situación imperante- inicie las acciones administrativas tendientes a deslindar responsabilidades....”;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 2 de mayo de 2006, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe, como así también, la remisión de copia, sugerida por la Dirección General de Asuntos Legales, al Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a los mismos fines y efectos que los recomendados en el dictamen precedente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado “**Hospital de Gastroenterología Dr. Bonorino Udaondo**”. Auditoría de Gestión. Período bajo examen: Ejercicio 2003, Proyecto N° **3.04.04 b**;, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

Asimismo, envíese copia del mismo al Señor Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que se implementen las medidas necesarias para mejorar los puntos señalados. En particular, respecto a la observación referida a la dotación de personal que presta servicios en el organismo auditado, sin relación contractual con el GCBA (Obs. 2.), ante las posibles consecuencias que dicha situación puede generar en perjuicio del erario público y, de mantenerse la situación imperante, inicie las acciones administrativas tendientes a deslindar responsabilidades.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 145 /06

BUENOS AIRES, 10 de Mayo de 2006

VISTO: el Expediente N° 107.002/01 AGC-2004, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 2 de mayo de 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Auditoría de Juicios. Banco Ciudad de Buenos Aires". Auditoría de Gestión. Período bajo examen: Ejercicio 2003, Proyecto N° 7.04.05;

Que el objeto del proyecto mencionado fue relevar los juicios donde el Banco Ciudad de Buenos Aires es parte, a fin de estratificar su objeto, monto y representación legal durante el año 2003;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue el relevamiento de las áreas intervinientes en la gestión judicial, recabando toda la información que resulte de utilidad para analizar los circuitos de trabajo en esa gestión y determinar el universo de causas en las que el BCBA es parte;

Que el equipo auditor concluyó que dadas las características especiales que revisten las contrataciones de los estudios externos y de cobranzas judiciales, especificados en el Anexo VII del proyecto de informe final de auditoría, corresponde realizar una recomendación para que la futura planificación incluya un proyecto de auditoría legal y de gestión de la contratación y adjudicación de servicios profesionales externos del BCBA, entendiéndose por tales la locación de servicios tendiente al recupero de créditos y la labor de profesionales que desempeñen sus tareas fuera del ámbito de la entidad;

Que se reseñan a continuación las principales debilidades detectadas: a) Ausencia de estructura orgánico funcional: La estructura real no coincide con la estructura formal, ya que la distribución de tareas, al momento de realizarse este

relevamiento, se basa en un organigrama sujeto a la aprobación del Directorio del Banco Ciudad;

Que las debilidades relacionadas a la Gestión Judicial: b) Los actos administrativos que disponen la contratación y selección de estudios externos se habrían llevado a cabo transgrediendo la normativa vigente y los principios administrativos de publicidad, transparencia e independencia. (Decreto 5720/72 y Decreto 826-PEN-88). Ello por cuanto: a) De los actos administrativos que disponen la contratación de dichos estudios externos no surge en forma precisa la motivación de los mismos. b) No pudo constatarse criterios básicos y uniformes para la selección de dichas contrataciones –i.e. Expedientes 2009/01 y 569/02– ;

Que en el sector correspondiente a Concursos y Quiebras, su titular, pese a guardar relación de dependencia con el Banco, se desempeña en su estudio jurídico particular. Esto asimismo dificulta la precisión en el registro de las causas, y obliga a afectar recursos humanos para realizar la tarea de control;

Que de acuerdo con la información proporcionada por el Auditado, no existe un registro unificado y sistematizado de las causas en trámite en las que el BCBA es parte actora. Las causas se controlan en base a los registros de la asigna mensual y a los informes remitidos por los propios estudios contratados;

Que en la Jefatura de Equipo de Cobranzas no existe un reporte unificado sobre vencimientos impagos de planes refinanciados, por cada producto;

Que del informe de auditoría interna 69/127 surgen observaciones que, conforme los contratos de locación de servicios, serían causales de rescisión. Sin embargo, la Institución no ha tomado medidas al respecto, circunscribiéndose a la optimización de los controles que realiza el Banco;

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue remitido, mediante Nota AGCBA N° 360/05, a la Presidencia del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, haga uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que se han efectuado comentarios por parte del ente auditado y una vez incorporadas las modificaciones realizadas, la Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, a través del Departamento de Asuntos Jurídicos que ha emitido su Dictamen JURÍDICOS N° 2/06, del que surge como conclusión que: “.....En función de lo expresado en los párrafos precedentes, esta Instancia no advierte la existencia de elementos que desde el punto de vista disciplinario, revistan entidad suficiente para promover sumario en los términos del Art. 136 inc. k de la Ley 70...”;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 2 de mayo de 2006, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe con la reformulación del Punto 10.2 “Gestión Judicial” – Ítem 1;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado “**Auditoría de Juicios. Banco Ciudad de Buenos Aires**”. Auditoría de Gestión. Período bajo examen: Ejercicio 2003, Proyecto **Nº 7.04.05**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nº 146 /06

BUENOS AIRES, 10 de Mayo de 2006

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley N° 70, la Resolución AGC Nros. 47/06, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 9 de mayo de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores Generales ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo;

Que por la Resolución AGC N° 47/06 se aprobaron los contratos de Locación de Servicios, por el período del 1° de marzo al 30 de junio de 2006, celebrados con las personas que son objeto de la presente;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 9 de mayo de 2006, ha resuelto modificar el monto y la carga horaria, a razón de seis (6) horas diarias, de los contratos de locación de servicios que son objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: MODIFÍCASE el monto de los contratos de Locación de Servicios, por una suma mensual de pesos ochocientos (\$ 800), a partir del 1° de Mayo de

2006, como así también la carga horaria de los mismos, a razón de seis (6) horas diarias, desde su notificación, correspondientes a las siguientes personas:

- Paula González, DNI N° 30.333.477,
- Alberto Ferreira, DNI N° 30.934.451,
- Noelia Zeolla, DNI N° 31.762.950,
- Patricio Avalos, DNI N° 31.160.063, y
- Carolina Porrini, DNI N° 30.253.707.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 147 /06

BUENOS AIRES, 10 de Mayo de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 9 de mayo de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se recibió la nota suscripta por el Señor Presidente del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Arq. Claudio Freidin, solicitando la adscripción de la agente (Legajo AGC N° 376) GOMEZ, Luciana Priscila, DNI N° 30.212.120, a fin de desempeñar funciones de asesoría en el despacho de la Señora Directora de éste Instituto Doña Silvia María Eva Gottero, por el lapso de 180 días;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 9 de mayo de 2006, aprobó la adscripción objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBESE la adscripción de la agente (Legajo AGC N° 376) GOMEZ, Luciana Priscila, DNI N° 30.212.120, de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES al INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, para desempeñar funciones de asesoría en el despacho de la Señora Directora de dicho Instituto, Doña Silvia María Eva Gottero, por el término de ciento ochenta (180) días corridos, a partir del 10 de Mayo de 2006.

ARTÍCULO 2º: El agente presentará, mensualmente, en la Dirección de Administración la certificación de los servicios prestados, por parte de la autoridad competente de la Dirección en que se desempeñe;

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 148 /06

BUENOS AIRES, 10 de Mayo de 2006

VISTO: el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (“AGCBA”) aprobado mediante Resolución 10-AGC-2001, modificado por Resoluciones 7-AGC-02, 235-AGC-03 y 121-AGC-04, el Expediente N° 167/05 Programa de Normalización, Consolidación y Profesionalización de la Planta Institucional de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, la Resolución AGC N° 339/05 y la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 2 de mayo de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece la autonomía funcional y financiera de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Ley 70, por mandato constitucional, establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, el artículo 134 de la referida ley dispone que la Auditoría General de la Ciudad establece su estructura orgánica, sus normas básicas y la distribución de funciones y las eleva a la Legislatura a los fines de su conocimiento;

Que, por su parte el Art. 144 de dicha ley, enumera entre otras, las atribuciones de los Auditores Generales reunidos en Colegio, facultándolos para realizar todo acto, contrato u operación que se relacione con su competencia específica (inciso a), dictar las normas complementarias que sean necesarias para el normal funcionamiento del régimen de control externo (inciso c), resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la entidad (inciso i), y designar al personal y atender las cuestiones referentes a éste, con arreglo a las normas vigentes, cuidando que exista una equilibrada composición interdisciplinaria que permita la realización de auditorías y evaluaciones integradas de la gestión pública (inciso k);

Que la Ley 325 aprueba por primera vez las normas de funcionamiento de la Auditoría General y en su artículo 4º aprueba la primera Estructura Orgánico Funcional, Responsabilidades Primarias y Acciones de este organismo de control externo hasta el nivel de Departamento;

Que una vez creado el órgano por la norma jurídica, la competencia de aquél comprende no sólo los poderes, facultades o atribuciones expresamente otorgadas, sino también las razonablemente implícitas que se infieren de las expresas y las inherentes en tanto derivadas de la naturaleza o esencia del órgano;

Que la competencia implícita fluye del sistema normativo y para establecerla es necesario hacer una interpretación sistemática en la que se tengan en cuenta los

finés de la ley, su estatuto orgánico, lo expresamente autorizado, lo expresamente prohibido, lo pragmático y justo del resultado interpretativo;

Que por la Resolución AGC N° 339/05 se aprobó lo actuado en el Marco del Programa de Normalización, Consolidación y Profesionalización de la Planta Institucional de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires que tramitara por el Expediente N° 167/05, estableciéndose los Niveles Escalafonarios del Personal de este organismo;

Que se ha analizado el caso del agente Héctor Santiago Zancada, Legajo AGC N° 75, DNI N° 10.462.739 y su categorización bajo el Régimen de Reencasillamientos. En consecuencia, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 2 de mayo de 2006, ha resuelto reencasillar a partir del 1° de Enero de 2006, en la categoría de Auditor de Sistemas Semisenior "2" (\$ 2.420);

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ASÍGNASE, a partir del 1º de enero de 2006, al agente Héctor Santiago Zancada, Legajo AGC N° 75, DNI N° 10.462.739, en la categoría de Auditor de Sistemas Semisenior "2" (\$ 2.420), por aplicación de lo dispuesto en la Resolución AGC N° 339/05, Anexos I.I, II.

ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese, comuníquese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 149 /06

BUENOS AIRES, 10 de Mayo de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expte. N° 062/06, la Ley N° 1.544, y 1792, publicadas en los Boletines Oficiales de la Ciudad Nros.: 2.099 y 2289, respectivamente, la decisión del Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 9 de mayo de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 2.297/04 del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se promulgó la Ley N° 1544 que aprueba el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el año 2005.

Que el monto del crédito sancionado del presupuesto del ejercicio 2005 ascendió a la suma de pesos veintiún millones quinientos ochenta y un mil ochocientos (\$ 21.581.800,00).

Que por Ley N° 1792, promulgada por Decreto N° 1.473/05 del Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se amplió dicho presupuesto, en la suma de pesos un millón novecientos noventa mil (\$1.990.000,00), con destino al pago de la Carrera Administrativa, incrementando el inciso 1.

Que el monto total del presupuesto ejecutado correspondiente a los incisos 1,2,3 y 4 en el ejercicio 2005, ascendió a la suma de pesos veintitrés millones quinientos setenta y un mil ochocientos (\$ 23.571.800,00).

Que del presupuesto sancionado, no fueron solicitados al Tesoro de la Ciudad pesos tres millones quinientos mil (\$ 3.500.000,00) correspondientes a la partida para la compra del inmueble por haberse efectuado la pertinente licitación y haber quedado la misma en forma desierta.

Que, existe un monto no ejecutado en el mencionado ejercicio de pesos quinientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres, con veintitrés centavos (\$508.443,23) que deben ser devueltos.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 68 a 70 de la Ley N° 70, corresponde devolver la diferencia entre el presupuesto asignado y la ejecución del mismo, en la suma de pesos quinientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres, con veintitrés (\$ 508.443,23).

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, en función de lo normado por el Art. 7 inc. e) del Decreto 1510/GCBA/97, habiendo emitido el dictamen DGLEGALES N° 51/06, por el cual manifestó que el proyecto de Resolución se ajustaría a los antecedentes normativos citados.

Que en la sesión del día 9 de mayo de 2006, el Colegio de Auditores Generales ha resuelto aprobar la devolución de la suma mencionada a la Dirección General de Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, como así también el Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Registros Presupuestarios e Inventario de Bienes de Uso al 31 de diciembre de 2005.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Balance General, el Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2005 e Inventario de Bienes de Uso respectivo.

ARTÍCULO 2º: APRUEBASE la devolución de fondos, no ejecutados, por la suma de pesos quinientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres con veintitres centavos (\$ 508.443,23) del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2005 de la AGCBA, aprobado por Leyes N° 1.544 y 1.792.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 150 /06

BUENOS AIRES, 10 de Mayo de 2006

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley 70, el artículo 56, inc. 1) del Decreto Ley 23354/56, la Resolución AGC N° 337/05, el expediente N° 022.06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesiones de fechas 25 de abril y 9 de mayo de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que, el Plan de Compras, aprobado por Resolución AGC N° 337/05, para el año 2006, contempla una compra de insumos sanitarios para todo el año.

Que la División Compras y Contrataciones solicita la apertura de las actuaciones, tramitadas por el expediente mencionado, procediendo a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones conforme a las especificaciones técnicas proporcionadas por la División de Servicios Generales.

Que la Dirección de Administración mediante la Disposición DADMIN N° 026/06, aprobó el llamado por Licitación Privada y el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.

Que se realizó la afectación presupuestaria preventiva por la suma estimada en \$ 21.500,00. Fs. 5, 6 y 7.

Que la División Compras y Contrataciones invitó a participar a las empresas: AÑASCO S.A., EUQUI S.A., ABACÓN S.A., VALOT S.A., JANZ S.R.L., EL VERDEO S.A., ARGENTINA SERVICIOS S.R.L., AMERICA CLEANING CENTER S.A., como así también a realizar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, Boletín Oficial de la Nación, en la cartelera y en las páginas de la UAPE y AGCBA.

Que se realizó el Acto de Apertura de Ofertas según consta a fojas 45 a 97, incluyéndose las propuestas de las empresas VALOT S.A. y EUQUI S.A.

Que la División Compras y Contrataciones, una vez confeccionado el Cuadro Comparativo de Ofertas, procede a elevar las actuaciones a la Comisión de Preadjudicación. Folio 100.

Que la Comisión de Preadjudicación solicita a la División de Servicios Generales efectuar un análisis técnico sobre las muestras, del cual se

desprende que la firma EUQUI S.A. no cumple con lo solicitado del Pliego de Bases y Condiciones técnicas.

Que la Comisión de Preadjudicación, mediante el Acta N° 168 de fecha 23 de Marzo de 2006, obrante a fojas 105, recomienda preadjudicar; a la firma VALOT S.A. los items "A", "B" y "C" del Renglón 1, por un monto total de pesos veinte mil ochocientos treinta y nueve (\$20.839,00).

Que la División Compras y Contrataciones procedió a publicar la preadjudicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires , en la página de la AGCBA y en cartelera sin que se hubieran producido impugnaciones.

Que el valor previsto adjudicar permite encuadrar dicha contratación en lo establecido en el artículo 56, inc. 1) del Decreto Ley 23354/56;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, en función de lo normado por el Art. 7 inc. e) del Decreto 1510/GCBA/97, y ha emitido el dictamen DGLEGALES N° 34/06, del que surge que, habiendo analizado el proyecto de Resolución adjunto, no tiene objeciones que formular.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 25 de abril de 2006, ha resuelto solicitar la ampliación del informe técnico respecto del análisis de los productos a adquirir.

Que la División de Servicios Generales agregó el informe técnico solicitado, habiendo comparando los insumos sanitarios recibidos con anterioridad por parte de otra empresa proveedora y con la que actualmente ha resultado preadjudicada, resultando ésta última la más satisfactoria en calidad del producto y de atención del servicio.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 9 de mayo de 2006, ha resuelto aprobar la compra de insumos sanitarios objeto de la presente.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES,**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la compra de insumos sanitarios, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 02/06.

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la contratación descripta en el Art. 1º a la Empresa VALOT S.A., con domicilio en la calle Avda. Belgrano 1250 de esta Ciudad, los items "A", "B" y "C" del Renglón 1, por un monto total de pesos veinte mil ochocientos treinta y nueve (\$20.839,00).

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 151 /06

BUENOS AIRES, 10 de Mayo de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 9 de mayo de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión del 9 de mayo de 2006, aprobar complementos por cargos interinos a las personas que se enuncian en la presente, conservando en todos los casos sus respectivas categorías de revista en la Planta de la AGC;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTÓRGASE, a partir del 1º de mayo de 2006, al agente (Legajo AGC N° 16) RIELO ERBON, Rubén César, Jefe Departamento (\$ 3.440,00), un complemento por cargo interino de Auditor Supervisor (\$ 3.710,00), de pesos doscientos setenta (\$ 270), mensuales, en forma interina y con reserva de su respectiva categoría en planta permanente.

ARTICULO 2º: OTÓRGASE, a partir del 1º de mayo de 2006, al agente (Legajo AGC N° 259) CORMICK, Diego Martín, Auditor Ayud. C, un complemento por cargo interino de Auditor Ayudante B de pesos ciento ochenta (\$ 180), mensuales, en forma interina y con reserva de su respectiva categoría en planta permanente.

ARTICULO 3º: OTÓRGASE, a partir del 1º de mayo de 2006, a la agente (Legajo AGC N° 446) PEREIRO, Natalia, Técnico Auxiliar D (\$ 1.500,00), un complemento por cargo interino de Técnico Auxiliar A (\$ 1.940,00) de pesos cuatrocientos

cuarenta (\$ 440), mensuales, en forma interina y con reserva de su respectiva categoría en planta permanente.

ARTICULO 4º: OTÓRGASE, a partir del 1º de mayo de 2006, a la agente (Legajo AGC N° 438) DELBONO, Stella Maris, Auxiliar Auditoria B, (\$ 1.760,00), un complemento por cargo interino de Auditor Ayud. A (\$ 2.600,00) de pesos ochocientos cuarenta (\$ 840), mensuales, en forma interina y con reserva de su respectiva categoría en planta permanente.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 152 /06

BUENOS AIRES, 10 de Mayo de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 339/05, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 9 de mayo de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución citada se aprobó el Programa de Normalización, Consolidación y Profesionalización de la Planta Institucional de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, el Sistema de Carrera Administrativa (SICA), los Niveles Escalafonarios del Personal; el Régimen de Adicionales y sus Anexos;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Asuntos Legales, en su sesión del 23 de marzo de 2006, ha aprobado la incorporación de la agente Sandra Fumarola al equipo de trabajo de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en consecuencia, propone se le asigne la categoría de control respectiva, a partir del 1° de marzo del corriente;

Que en su sesión del 9 de mayo de 2006 el Colegio de Auditores Generales aprobó el encuadre en la categoría de control de la agente citada;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: CATEGORIZAR a la agente (Legajo AGC N° 254) FUMAROLA, Sandra Elena, de Técnico Principal C (\$ 2.810,00) a AUD. PPAL. NIVEL C (\$ 2.810,00), a partir del 1º de marzo de 2006.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 153 /06

BUENOS AIRES, 10 de Mayo de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 9 de mayo de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se recibió la nota suscripta por el Señor Secretario Dr. José Ramón Granero, titular de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico, solicitando la adscripción del agente (Legajo AGC N° 241) COSTA, Marcelo Alberto, DNI N° 14.668.467, Técnico Principal B, por pedido del Sr. Subsecretario Técnico de Planeamiento y Control del Narcotráfico, Dr. Gabriel Abboud, dependiente de dicha Secretaría, ya que resultaría de gran utilidad para las tareas que se desarrollan en la misma;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 9 de mayo de 2006, aprobó la adscripción objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBESE la adscripción del agente (Legajo AGC N° 241) COSTA, Marcelo Alberto, DNI N° 14.668.467, Técnico Principal B, de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la Subsecretaría Técnica de Planeamiento y Control del Narcotráfico, dependiente de la SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO DE LA NACIÓN, para desarrollar tareas en la citada Subsecretaría, por el término de ciento ochenta (180) días corridos, a partir del 10 de Mayo de 2006.

ARTÍCULO 2º: El agente presentará, mensualmente, en la Dirección de Administración la certificación de los servicios prestados, por parte de la autoridad competente del Área en que se desempeñe;

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 154 /06

BUENOS AIRES, 16 de Mayo de 2006

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley 70, el artículo 56, inc. 1) del Decreto Ley 23354/56, la Resolución AGC N° 337/05, el expediente N° 068/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales de fecha 16 de mayo de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que, el Plan de Compras para el año 2006 contempla la adquisición de “Licencias Software y Antivirus” por un total de \$60.000.- por el régimen de Licitación Privada.

Que División Compras y Contrataciones informa que la Licencia de Symantec Norton Antivirus 10 está vigente hasta el 15 de noviembre del corriente año, aconsejando la postergación del llamado para dicho item, mediante memo N° 257/06 elevado a la Dirección General de Estructuras y Sistemas.

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información, mediante Acta (fs 5) del 30 de Marzo de 2006, autorizó a:

- a) Postergar la compra del producto Symantec Norton Antivirus.
- b) Activar la contratación de Macromedia Studio 8 en español , Microsoft SQL Server 2005, Microsoft Office Visio, Corel Draw Graphics y Adobe Acrobat.
- c) Adquirir el software bajo la denominación genérica de Windows, de acuerdo a las necesidades del Organismo.

Que si bien el monto estimado total para cada una de las licencias mencionadas en el apartado b) permitiría realizar el procedimiento de adquisición por el sistema de contratación directa, es aconsejable hacerlo por el régimen de Licitación Privada, a efectos de garantizar la mayor concurrencia de proveedores.

Que ha tomado la intervención que le compete, en función de lo dispuesto por el Art. 7 inc. e) del Decreto 1510/GCBA/97, la Dirección General de Asuntos Legales, y habiendo tenido a la vista el proyecto de Resolución agregado, ha manifestado, mediante dictamen DGLEGALES N° 52/06, no tener objeciones que formular.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 16 de mayo de 2006, ha resuelto modificar el anexo A IX de la Resolución AGC N° 337/05 sobre licencias software y antivirus que es objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Por ello,

**LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES,**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: MODIFICASE el anexo A IX de la Resolución AGC N° 337/05 cuyo objeto es la adquisición de "LICENCIAS SOFTWARE Y ANTIVIRUS".

ARTICULO 2º: APRUEBASE la postergación del llamado para la renovación de la licencia Symantec Norton Antivirus 10, hasta el 1º de agosto de 2006.

ARTICULO 3º: APRUEBASE la adquisición bajo el régimen de Licitación Privada y por un monto estimado de \$ 19.000, las licencias que a continuación se detallan:

- a) Macromedia Studio 8 en español.
- b) Microsoft SQL Server 2005.
- c) Microsoft Office Visio
- d) Corel Draw Graphics.
- e) Adobe Acrobat

ARTICULO 4º: APRUEBASE la adquisición bajo el régimen de Licitación Privada, del software bajo la denominación genérica de WINDOWS, de acuerdo a las necesidades del Organismo y por un monto estimado de \$ 18.000.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 155 /06

BUENOS AIRES, 16 de Mayo de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 116/2004, las decisiones del Colegio de Auditores de fechas 14 de septiembre de 2004, 25 de abril y 16 de mayo de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente mencionado se tramita la sustracción de una notebook y un proyector multimedia que se encontraban en el Salón Auditorio del 9º piso el día 24 de agosto de 2004.

Que el Director de Planificación, Sr. Carlos Holubica, procedió a realizar la denuncia policial en la Comisaría 1º de la Policía Federal Argentina el día 26 de agosto de 2004.

Que el Departamento Financiero Contable informa que los bienes sustraídos se hallan dentro de la póliza N° 9450 de “ACE Seguros”, el alcance de las coberturas incluyen robo pero no expresamente el hurto.

Que la empresa Lenord S. A. entregó cinco discos compactos conteniendo las filmaciones de las cámaras de seguridad ubicadas en las puertas principales de acceso al edificio de Corrientes y Florida, y las correspondientes al 9º piso, ascensor 3, pertenecientes al día 24 de agosto de 2004. Los mismos fueron remitidos a la Fiscalía en lo Correccional N° 10, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Fiszer (Causa N° 11791/04).

Que el Departamento de Sistemas realizó una compaginación de imágenes de los archivos que registran la entrada, circulación, permanencia y salida de las instalaciones de la AGCBA.

Que el Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos considera remitir a la fiscalía interviniente las pruebas que obran en poder de la AGCBA.

Que el Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos considera elevar el expediente N° 116/04 (“Sustracción de Notebook y Proyector Multimedia”) al Departamento de Actuaciones Colegiadas para que intervenga el Colegio de Auditores Generales.

Que el Colegio de Auditores Generales instruye a la Dirección General de Asuntos Legales para que inicie Sumario Administrativo.

Que la Instrucción resolvió la citación testimonial del Sr. Holubica y de la Sra. Verón, requirió a la Dirección de Planificación el listado de agentes que concurrieron al salón auditorio el día del hecho, y también se solicitó a la División Servicios Generales fotocopias del libro de novedades del servicio de vigilancia y el personal de limpieza.

Que las declaraciones y los registros fílmicos demostraron la presencia de una persona extraña a la AGCBA en el lugar de los hechos entre las 12:19:41 hs. y 12:22:58 hs., y estudiados los precisos desplazamientos de éste en las instalaciones del organismo, permite suponer que se trataría de quién realizó la sustracción investigada.

Que la Instructora Sumariante considera que la búsqueda del o los responsables del hecho objeto de la investigación debe orientarse fuera de los límites de su competencia.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 14 de septiembre de 2004, ha resuelto instruir a la Dirección General de Asuntos Legales para que inicie el sumario respecto del objeto de estas actuaciones.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 25 de abril de 2006, ha resuelto que "...visto lo expuesto por la Instructora Sumariante designada en el Expediente N° 116/04 AGC, denominado "Sustracción de Notebook y Proyector Multimedia" y resultando ese criterio compartido por la Dirección General de Asuntos Legales, el Colegio de Auditores Generales resuelve instruir a esta Dirección General a fin de que remita a la Fiscalía en lo Correccional N° 10 – Secretaria N° 1 a cargo del Dr. Fiszer (Causa N° 11791/04) las conclusiones de la instrucción, conforme lo sugerido. Conforme lo decidido, se remite el expediente de referencia a la Dirección de Administración, con la indicación de que consigne la baja del inventario de los elementos sustraídos, y previo al archivo del mismo, gire la actuación a la Dirección General de Asuntos Legales a efectos de que cumplimente la instrucción señalada en el primer párrafo..."

Que ha tomado la intervención que le compete, en función de lo dispuesto por el Art. 7 inc. e) del Decreto 1510/GCBA/97, la Dirección General de Asuntos Legales, y habiendo tenido a la vista el proyecto de Resolución agregado, ha manifestado, mediante dictamen DGLEGALES N° 53/06, no tener objeciones que formular.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 16 de mayo de 2006, ha resuelto dar de baja del inventario los bienes objeto de la presente.

Que el Art. 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: DÉSE de baja del inventario los siguientes bienes: 1- Proyector modelo SANYO SU07E, N° de Serie 60604201 con un valor en pesos cuatro mil ochocientos treinta y tres con 95/100 (\$ 4833,95.-), bajo el N° de Inventario 002250. 2- Notebook modelo TOSHIBA SATELLITE, N° de Serie 81245450PU, con un valor en pesos mil novecientos cincuenta (\$ 1950,00.-), bajo en N° de Inventario 003722.

ARTICULO 2º: INSTRÚYASE a la Dirección General de Asuntos Legales a fin de que remita a la Fiscalía en lo Correccional N° 10 – Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Fiszer (Causa N° 11791/04) las conclusiones de la instrucción.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 156 /06